

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1602/16.-

Ramallo, 1º de septiembre de 2016

VISTO:

La ley 22431, que determina que "El Estado Nacional entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, los Entes Públicos no Estatales, las Empresas del Estado y las Empresas Privadas concesionarias de servicios públicos, están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas" (Artículo 8º, texto sustituido por Ley 25.689); y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo contar con la información relativa al tema expuesto en el visto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo, ----- detalladamente la cantidad de personas con discapacidad que se encuentran prestando servicios tanto para el Municipio como para las Delegaciones comprendiendo también al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE